

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 15016** *Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, por la que se publica el Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social.*

Con fecha 21 de septiembre de 2017 se ha suscrito el convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro de Convenios de Colaboración y Encomiendas de Gestión del Sector Público Estatal (RECESPE), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2017.–La Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia, María Pilar González Vicente.

ANEXO

Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social

En Madrid, a 21 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Mario Garcés Sanagustín, Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado mediante Real Decreto 539/2016, de 18 de noviembre (BOE número 280, del 19), en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto 1.a) de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (BOE número 114, del 13).

De otra parte, don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla, por Decreto del Presidente de la Ciudad, número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario número 28, del 20), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 17, del 30), y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 485/2017 de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad establece que este Ministerio tiene asignada, entre otras, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familia, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.

Asimismo, este Real Decreto señala que la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en concreto, es el órgano superior al que corresponde desempeñar además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las funciones anteriormente citadas.

En particular, dicho Real Decreto atribuye, en su artículo 4, a la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y en cooperación con las comunidades autónomas, entre otras funciones, las de impulso, análisis, elaboración, coordinación y seguimiento de los programas de actuación en materia de servicios sociales de atención primaria, de inclusión social, de protección y promoción de las familias y la infancia y de prevención de las situaciones de dificultad o conflicto social.

Segundo.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Tercero.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Ciudad de Melilla asumen como uno de los objetivos generales de política social el fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social, asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social.

Cuarto.

Que la Ley 3/2017 de 27 de junio (BOE número 153 de 28 de junio de 2017), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluye un crédito nominativo, por un importe de dos millones de euros (2.000.000,00€) adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 26.16.231F.453.05 para el desarrollo de programas de servicios sociales en Melilla.

Quinto.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que «el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y beneficiaria.*

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo en dicha Ciudad de los programas y las actuaciones en materia de asistencia social que se enumeran en los anexos adjuntos a este convenio, del cual forman parte.

La Ciudad de Melilla ejecutará los programas y actuaciones a que hace referencia el apartado anterior, en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose, de este modo, la colaboración de otras personas jurídicas.

Segunda. *Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.*

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia y con cargo a su dotación presupuestaria 26.16.231F.453.05 del presente ejercicio 2017, aportará la cantidad de dos millones de euros (2.000.000,00 €) para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los anexos.

Tercera. *Subcontratación.*

Atendiendo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación total de las actividades subvencionadas que se desarrollaran mediante convenios de colaboración con ONGs y conciertos administrativos.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. *Plazo y forma de pago.*

Tras la firma del presente convenio y, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia procederá a transferir a la Ciudad de Melilla la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada: un primer pago del 50% de la cantidad prevista en la cláusula segunda a la fecha de la firma adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario vigente y un segundo pago, a tramitar en el mes de noviembre, del resto del importe total de la subvención. Ambos pagos en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Quinta. Plazo y forma de justificación.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

b) Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Remitir a la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia el correspondiente proyecto o, en su caso, proyectos, así como la documentación necesaria para la tramitación del correspondiente expediente administrativo de gasto.

d) Asimismo, deberá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2018 ante la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, un certificado por el que se acredite la realización de los proyectos y/o actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

e) Aportar como parte de la justificación de las actividades la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula octava del convenio.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. Duración.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, referido al plazo de presentación de la documentación justificativa, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2018.

Octava. Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades

han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Se estará también a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

Novena. Modificación del Convenio.

Cuando concurrieren circunstancias que hiciesen aconsejable la modificación del presente Convenio, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención, la misma deberá ser solicitada por la Ciudad de Melilla, que requerirá la conformidad del Ministerio, mediante resolución expresa de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Dicha resolución habrá de dictarse en el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta de modificación efectuada por la Ciudad de Melilla. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efectos estimatorios, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Ciudad de Melilla incurre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Ciudad de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Ciudad de Melilla de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Régimen jurídico.

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse durante la ejecución del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Mario Garcés Sanagustín.—El Consejero de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla, Daniel Ventura Rizo.

ANEXO A

1. Denominación del programa /actuaciones.

Convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la regulación de la parte de la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar plazas de residentes mayores en el Centro (2017).

2. Motivación pública y social.

La mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el centro.

3. Entidad (nombre y NIF).

Centro Asistencial de Melilla, CIF G-29901907.

4. Colectivo de atención.

Usuarios residentes mayores: 21 plazas completas y 90 plazas, 31% de la plaza completa.

5. Número de beneficiarios.

Usuarios residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

6. Ubicación e instalaciones.

Calle Músico Granados, número 4. Melilla.

7. Duración prevista (calendario, horario).

De 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, 24 horas.

8. Memoria técnica.

El objetivo general del programa es la financiación del mantenimiento de plazas para la atención especializada e integral de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente.

Departamento médico se persiguen cuatro objetivos:

- La asistencia sanitaria integral del residente.
- La coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad.
- La coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc.
- Aportación de información para el plan de calidad del Centro.

Departamento de Psicología se persigue:

- Atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro.

Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a:

- Atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios.
 - Asesoramiento y orientación a usuarios y familiares.
 - Coordinación externa con otros organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios.

– Coordinación de actividades de ocio, etc.
 – Otra de las actividades del Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

Personal:

Médico, ATS/DUE, gobernanta, técnico cuidados auxiliar de enfermería, cuidador de ancianos, personal de servicios generales.

9. Presupuesto total: 660.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes.

10.1 Personal: 548.000,00 € desagregar por sexo.

Número de trabajadores/as	Categoría/grupo de cotización	Sueldo bruto – Euros
Mujeres-21	Grupos 2,6	548.000,00

10.2 Actividades y mantenimiento: 112.000,00 € incluir descripción de los posibles gastos a financiar por este concepto.

	Euros
Material de oficina	600,00
Luz y teléfono	16.000,00
Suministros	95.400,00
	112.000,00

ANEXO B

1. Denominación del programa /actuaciones.

Gestión del servicio público para la asistencia especializada y atención básica a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas a través del CAMP «Francisco Gámez Morón», en régimen residencial (40 plazas) y tratamiento ambulatorio o centro de día (40 plazas).

2. Motivación pública y social.

Garantizar la atención de las necesidades de asistencia y tratamiento especializado para personas con discapacidad psíquica.

3. Entidad (nombre y NIF).

Consejería de Bienestar Social, CIF-S 7900010E.

4. Colectivo de atención.

Personas con discapacidad psíquica del CAMP «Francisco Gámez Morón».

5. Número de beneficiarios.

Régimen residencial: (40 plazas).

Tratamiento ambulatorio o centro de día (40 plazas).

6. Ubicación e instalaciones.

Calle Poeta Salvador Rueda, 15-17.

7. Horario.

Régimen residencial: 24 horas.

Tratamiento ambulatorio: 8 horas, de 9 h a 17 h.

8. Memoria técnica.

El centro «Francisco Gámez Morón» de régimen residencial y régimen diurno para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, se dirige a personas adultas con un grado de discapacidad severo o profundo o con necesidades de apoyo extenso o generalizado.

Este Centro tiene por finalidad proporcionar a las personas con discapacidad intelectual apoyos en su proyecto de vida personal, orientadas a la mejora continua de su calidad de vida en diferentes ámbitos: Aseo y cuidados básicos de salud, desarrollo de competencias personales y autodeterminación, comunicación, habilidades sociales y participación en la comunidad.

Objetivos del Centro:

- Favorecer la normalización de las personas con discapacidad intelectual.
- Conseguir hacer su vida lo más "normal" posible.
- Potenciar el desarrollo personal y social, en cuanto a actividades, comportamientos, etc.
- Favorecer la calidad de vida de los usuarios, prestándoles la atención necesaria según su grado de discapacidad.
- Apoyar la integración en la vida social del Centro y la comunidad, respetando la propia idiosincrasia de cada individuo. Favorecer la convivencia y adaptación del usuario.
- Apostar por la individualización como medida de base para las finalidades anteriores. Es decir, hay que tener en cuenta las características propias de cada persona. Se trata de desarrollar la personalidad y capacidad de cada individuo dentro de su propio entorno social.
- Potenciar el desarrollo integral de los usuarios/as del Centro.

Metodología:

Para ello es imprescindible trabajar desde una óptica multidisciplinar, incidiendo en el área psicológica, pedagógica, sanitaria, asistencial, familiar y social. Es imprescindible contar con un equipo de profesionales suficientemente preparado y que representen el aspecto multidisciplinar requerido para ofrecer un servicio único e individualizado.

Se pretende establecer una organización funcional interrelacionada entre los servicios del Centro y la habilitación personal y social que precisen los usuarios/as con un objetivo específico, el conseguir una adecuada calidad de vida de las personas usuarias del Centro.

Personal aproximado:

Directora de Centros adscrito a la Consejería de Bienestar Social, que servirá de enlace con el personal asignado por la empresa para el desarrollo del servicio.

1 Gerente, 1 Médico, 2 Psicólogas, 1 Trabajador Social, 1 Fisioterapeuta, 1 Educador Social, 1 Educador de Centro, 1 Logopeda, 6 Ats/Due servicio cubierto las 24 horas, 3 Monitores de Taller, 1 Coordinadora de cuidadoras, 19 cuidadores, 2 cocineras-gobernanta, 1 ayudante de cocina, 1 Auxiliar administrativo, 1 Oficial de mantenimiento, 1 Coordinadora de limpieza, 6 limpiadoras, 1 Lavadero, 6 Celadores, 1 Conductor, 1 Ordenanza oficina u 1 Gestor actividades vida diaria.

Actividades:

Atención en régimen interno y régimen de seminternado o centro de día a personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, la destinada a proporcionar alojamiento rehabilitación personal y social, cuidados personales y asistencia especializada, ya sea con carácter temporal o permanente a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración social.

La metodología de trabajo consiste en el cuidado personal, control y protección del usuario que se realiza mediante la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.

Atención especializada y rehabilitadora, que comprende las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial. Se ha desarrollado programas de rehabilitación (fisioterapia y otros), habilitación personal y social (autonomía personal y funcionamiento independiente), actividades de ocio y tiempo libre.

Atención psicológica, que comprende la evaluación de los usuarios, así como los tratamientos psicológicos y la elaboración de programas de atención individual.

Atención social, que incluye entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en el que este se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.

9.- Presupuesto total: 669.000,00 €.

10.-Desglose de gastos corrientes

10.1. Personal: 500.000,00 € desagregar por sexo:

Número de trabajadores/as que se imputan al programa	Categoría/grupo de cotización	Sueldo bruto - Euros
- 28 mujeres. - 9 hombres.	Grupos:-1,2,6,7,8,10	500.000,00

10.2. Actividades y mantenimiento: 169.000,00 € incluir descripción de los posibles gastos a financiar por este concepto

Al tratarse de un contrato de gestión de servicio público (CGSP), a la parte justificada en concepto de gastos de personal, habría que añadirle la cantidad destinada a gastos generales y de mantenimiento del centro.

ANEXO C

1. Denominación del programa/actuaciones.

Convenios de colaboración para la financiación por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla de plazas para personas con discapacidad psíquica (enfermos mentales) en centros psiquiátricos de la península (2017).

2. Motivación pública y social.

Garantizar la atención de las necesidades de asistencia y tratamiento especializado para personas con discapacidad con enfermedades psiquiátricas.

3. Entidad (nombre y NIF).

4. Colectivo de atención.

Enfermos mentales.

5. Número de beneficiarios.

25 plazas.

6. Ubicación e instalaciones.

Centros Psiquiátricos en la ciudad de Málaga.

7. Duración prevista (calendario y horario).

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, 24 horas.

8. Memoria técnica.

Financiación de plazas en Centros de atención y asistencia especializada para enfermos mentales, ante la ausencia de recursos de media/ larga estancia para enfermos mentales en la Ciudad de Melilla y el coste de la atención residencial del colectivo que son derivados por el Servicio de Psiquiatría.

9. Presupuesto total: 465.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes: No se puede desglosar.

Personal.

Actividades y mantenimiento.

ANEXO D

1. Denominación del programa/actuaciones.

Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl en España-conferencia Virgen de la Luz de Melilla para el desarrollo del programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores. (2017).

2. Motivación pública y social.

La mejora de las condiciones de vida de los mayores a través del piso de estancia temporal proporcionándoles atención integral y cuidados físicos.

3. Entidad (nombre y NIF).

Conferencia «Virgen de la Luz», en representación de la Sociedad San Vicente de Paúl en España, con CIF G-28256667.

4. Colectivo de atención.

Personas mayores con problemas de autonomía que carezcan de familia que puedan ocuparse de ellos y con carácter excepcional, mayores con autonomía personal que por diferentes motivos carezcan de vivienda, o ésta no reúna las condiciones adecuadas de habitabilidad o que por motivos de salud no puedan permanecer solas en sus viviendas mientras se está a la espera del ingreso en un Centro Residencial.

5. Número de beneficiarios.

6 plazas pensión completa.

6. Ubicación e instalaciones.

Urbanización Averroes Bloque 11-1-A y B.

7. Duración prevista (calendario, horario).

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, 24 horas.

8. Memoria técnica.

Financiación para el mantenimiento de seis plazas en el piso de estancia temporal para mayores con problemas de autonomía que carezcan de familia que puedan ocuparse de ellos y con carácter excepcional, mayores con autonomía personal que por diferentes motivos carezcan de vivienda, o ésta no reúna las condiciones adecuadas de habitabilidad o que por motivos de salud no puedan permanecer solas en sus viviendas mientras se está a la espera del ingreso en un Centro Residencial.

La Conferencia «Virgen de la Luz» correrá con los gastos correspondientes al alquiler del centro, suministro eléctrico, gastos de comunidad, agua, teléfono, sistema de seguridad y contra incendio, impuestos y contribuciones municipales, productos de limpieza e higiene personal del usuario, material para actividades, así como a la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil, que cubran tanto del centro, en cuanto a su continente y contenido, como a los usuarios.

La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades, garantizará como mínimo los servicios que a continuación se relacionan:

1. Mantenimiento del número de plazas.
2. Proporcionar atención integral y cuidados físicos a los usuarios.
3. Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.
4. Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
5. Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
6. Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.
7. Garantizar la limpieza del centro, lavado y planchado de ropa de cama y de los usuarios.
8. Administrar los alimentos a los usuarios, sirviendo cuatro comidas al día (desayuno, almuerzo, merienda y cena).
9. Recogida de alimentos de los usuarios correspondientes al almuerzo y cena, proporcionados por la Consejería de Bienestar Social, en los términos que establece la cláusula tercera del presente.
10. Adquisición, reposición, elaboración y administración de alimentos correspondientes al desayuno y merienda de los usuarios.
11. Facilitar las gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias de los usuarios.
12. Gestionar la asistencia médica y farmacéutica que requieran los usuarios, así como administración de la medicación.
13. Garantizar la vigilancia del PETEM y buen mantenimiento del equipamiento.
14. Todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio a los usuarios.

Personal:

Una coordinadora, tres auxiliares de clínica (mujeres), dos auxiliares de clínica (hombres) y dos limpiadoras.

9. Presupuesto total: 156.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes.

10.1 Personal: 150.000,00 € desagregar por sexo.

Número de trabajadores/as	Categoría /Grupo de cotización	Coste total estimado de los trabajadores – Euros
– 6 Mujeres. – 2 Hombres.	Grupos 5,7,9	150.000,00

10.2 Actividades, mantenimiento: 6.000,00€ incluir descripción de los posibles gastos a financiar por este concepto.

Alquiler, comunidad, luz y teléfono: 6.000,00 €.

ANEXO E

1. Denominación del programa/actuaciones.

Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Melilla para el mantenimiento de 14 plazas del centro de día. (2017).

2. Motivación pública y social.

La mejora de las condiciones de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familiares.

3. Entidad (nombre y NIF).

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Melilla, con CIF número G29962412.

4. Colectivo de atención.

Enfermos de Alzheimer y sus familiares.

5. Número de beneficiarios.

14 plazas.

6. Ubicación e instalaciones.

Tiro Nacional, plazoleta Enrique, Nieto 17, local 40.

7. Duración prevista (calendario, horario)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
Horario: 9:00 a 17:00 horas.

8. Memoria técnica.

Financiación de 14 plazas del centro de día los enfermos de Alzheimer.

El objetivo general del programa es facilitar y mejorar la calidad de vida de este colectivo de enfermos y de sus familiares.

El Centro ofrece:

1. Información, orientación, asesoramiento, valoración a familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias afines.

2. Apoyo familiar y grupos de autoayuda.

3. Atención psicológica y Asistencia social.

4. Consultoría legal.

5. Formación para familiares y cuidadores.

6. Fisioterapia y enfermería.

7. Servicio de transporte de usuarios del centro.

8. Actividades de ocio y tiempo libre como salidas, paseos y excursiones.

9. Desayuno y almuerzo.

Personal: Una Directora, un Auxiliar Administrativo, dos cuidadoras y una psicóloga a 20 h semanales para campañas de sensibilización y divulgación sobre la enfermedad del Alzheimer.

9. Presupuesto total: 50.000,00 €.

10. Desglose de gastos corrientes.

10.1 Personal: 50.000,00 € desagregar por sexo.

Número de trabajadores/as que se imputan al programa	Categoría/grupo de cotización	Coste total estimado de los trabajadores – Euros
– 1 hombre. – 4 mujeres.	Grupo-1-5-7	50.000,00

Anexo	Concepto	Presupuesto – Euros
A	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la regulación de la parte de la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar plazas de residentes mayores en el centro.	660.000,00
B	Gestión del servicio público para la asistencia especializada y atención básica a personas con discapacidad intelectual, gravemente afectadas a través del CAMP «Francisco Gámez Morón», en régimen residencial (40 plazas) y tratamiento ambulatorio o centro de día (40 plazas).	669.000,00
C	Convenio de colaboración para la financiación por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla de plazas para personas con discapacidad (enfermos mentales) en centros psiquiátricos de la península.	465.000,00
D	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl en España-conferencia Virgen de la Luz de Melilla para el desarrollo del programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores.	156.000,00
E	Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla para el mantenimiento de 14 plazas del centro de día	50.000,00
Total		2.000.000,00